



ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma electrónica.

De una parte, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, en calidad de Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló nº 10, bajo, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte, **D. ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ**, en calidad de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, con NIF P3500200E y domicilio en calle Dr. Joaquín Artiles, nº 1, C.P. 35.260, Agüimes,

INTERVIENEN

La primera, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 8 de junio de 2022 (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, ratificado con fecha 24 de septiembre de 2019); y asistido de **DOÑA M^a MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ**, Oficial Mayor del Cabildo de Gran Canaria, actuando como Secretaria del Consorcio por delegación conferida mediante Decreto nº 31, de 13 de mayo de 2022, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. nº 86, de 4 de julio de 2008).


El segundo, **D. OSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ**, en su calidad de representante del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 29 de junio de 2022, y asistido por **D. ANTONIO PATIÑO LÓPEZ**, que actúa en su condición de Secretario General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir la presente Adenda y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- El Consorcio de Viviendas convoca de subvenciones destinadas a viviendas de personas en situación de vulnerabilidad para la ejecución de obras de reparación de primera necesidad; así como, para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la

Código Seguro De Verificación	Bgvn4dP7ZBNv8lXI7rIpFw==	Fecha	03/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Patiño Lopez Oscar Hernandez Suarez María Mercedes Contreras Fernandez - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 31/2022) María Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Bgvn4dP7ZBNv8lXI7rIpFw=	Página	1/3



accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación. Contando en ambos casos, con los Ayuntamientos de la isla como entidades colaboradoras en los términos previstos en el art. 12 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

SEGUNDO.- A este fin, el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas aprobó con fecha 18 de mayo de 2021 el modelo tipo de “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”; suscribiéndose por el Il. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes con fecha 22 de octubre de 2021.

TERCERO.- Que la Cláusula Sexta del referido Convenio dispone:

“El plazo para la ejecución las obras de reparación objeto de la subvención será de DIEZ MESES a contar desde el mismo día en que libren los fondos a favor del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ampliarse a su petición, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del oportuno expediente.”

CUARTO.- Que se ha tramitado el oportuno expediente para la aprobación del modelo de “ADENDA PRIMERA”, con el fin de especificar el órgano competente para la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución de las obras subvencionadas, arbitrándose un procedimiento inspirado en los principios de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos previstos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente ADENDA que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Único: Completar el **primer párrafo de la Cláusula Sexta** del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”, en los términos que seguidamente se expresa:

Código Seguro De Verificación	Bgvn4dP7ZBNv8lXI7rIpFw==	Fecha	03/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Patiño Lopez Oscar Hernandez Suarez María Mercedes Contreras Fernandez - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 31/2022) María Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Bgvn4dP7ZBNv8lXI7rIpFw=	Página	2/3



SEXTO: PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo para la ejecución las obras de reparación objeto de la subvención será de DIEZ MESES a contar desde el mismo día en que libren los fondos a favor del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ampliarse a su petición, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del oportuno expediente por la Presidencia del Consorcio, dando cuenta posteriormente al Consejo de Dirección.

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda Primera al Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

VICEPRESIDENTA DEL CONSORCIO DE
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

M^a Concepción Monzón Navarro

SECRETARIA DEL CONSORCIO DE
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA
P.D. Decreto 31, de 13/05/2022
OFICIAL MAYOR

M^a Mercedes Contreras Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

Oscar Hernández Suárez

SECRETARIO GENERAL DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

Antonio Patiño López

Código Seguro De Verificación	Bgvn4dP7ZBNv8lXI7rIpFw==	Fecha	03/10/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Patiño Lopez Oscar Hernandez Suarez María Mercedes Contreras Fernandez - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 31/2022) María Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Bgvn4dP7ZBNv8lXI7rIpFw=	Página	3/3

